

PETICION DEL PERMISO DE BAJA DEL OTRO PROGENITOR TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE 8 DE MARZO DE 2.023.

El 8 de marzo de 2023 el Tribunal Supremo dictó una Sentencia en la que denegaba a una familia monoparental, el derecho a disfrutar de la baja por nacimiento, que le correspondería al otro progenitor.

No obstante, con posterioridad, **el 27 de marzo de 2.023 el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya**, optó por seguir un criterio propio, y dictó una Resolución en la que reconocía a una familia monoparental, el derecho a disfrutar de la baja que le correspondería al otro progenitor. Asimismo, apuntaba la posibilidad de presentar un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, por considera que la actual regulación de la duración del permiso por nacimiento, puede vulnerar artículos de la Constitución.

También con posterioridad a la Sentencia del Tribunal Supremo, algún **Juzgado de lo Social**, se ha pronunciado a favor de reconocer el derecho a las familias monoparentales.

La conclusión que se desprende de todo ello, es que si actualmente una familia monoparental decide acudir a la vía judicial para solicitar la baja del otro progenitor, el Juzgado de lo Social al que le corresponda conocer del asunto, puede:

- 1.- Pronunciarse a favor, y la familia monoparental podrá disfrutar del permiso de baja del otro progenitor.
- 2.- Pronunciarse en contra. La decisión será recurrible ante el Tribunal Superior de Catalunya, quien va a suspender la tramitación del recurso hasta que el Tribunal Constitucional o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se pronuncien.

Por lo tanto, a pesar de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2.023, la lucha judicial para las familias monoparentales, sigue abierta.

Sílvia Colom Junyent. Abogada colegida Icab 25.281

silviacolom@gmail.com www.silviacolom.com

